

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

1

C O N S T I T U C I O N D E L A

COMPANIA DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA CUATRO HERMANAS C.

LTDA. " . - - - - -

+++++ Capital: \$ 50.000,00 +++++

- -.- -En la ciudad de Cusyaquil, Capital de la Pro-  
vincia del Guayas, República del Ecuador, el día tre-  
ce de Agosto de mil novecientos setenta i cuatro,  
ante mi, doctor TIBELFO TORRES CRESPO, Abogado, Nota-

rio Titular Noveno de este Cantón, comparecen los  
señores Ingenieros: ALFREDO GREGOR DELGADO y GONZALO

MENDOZA CCELLO, casados, mayores de edad, ecuatoria-  
nos, domiciliados en esta ciudad, capaces para obli-  
garse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe.

Bien instruidos en el objeto y resultados de esta  
escritura de Constitución de la Compañía de Respon-  
sabilidad Limitada " CUATRO HERMANAS C. LTDA. ", a la  
que proceden por sus propios derechos y con amplia  
y entera libertad; para su otorgamiento me manifes-

taron su voluntad de constituir la presente compa-  
ñía y me presentaron el minuta que es del tenor

siguiente: SEÑOR NOTARIO : Sírvasse autorizar en el

Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por  
la cual conste la constitución de una Compañía de

Responsabilidad Limitada que se otorga al tenor de

las cláusulas siguientes: P R I M E R A . - Otorgan

esta escritura y manifiestan su voluntad de consti-

tuir una Compañía de Responsabilidad Limitada, las





siguientes personas: señores Ingeniero Alfredo Gregor

Delgado e Ingeniero Gonzalo Mendoza Coello, ambos por

sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, do-

miliados en Guayaquil y de estado civil casados. -

S E G U N D A . - ESTATUTOS SOCIALES DE " CUATRO HERMA-

NOS C. LTDA. " . - \* Capítulo Primero . - Denominación,

Objeto, Domicilio y Duración . - Artículo Primero . -

La Compañía se denominará " CUATRO HERMANAS C. LTDA. ",

y se dedicará principalmente a la promoción, consti-

tución y desarrollo de Compañías Agrícolas, Mercanti-

les, Industriales, Constructores, Mineras, etcéters,

pudiendo, para el efecto, asociarse con otras perso-

nas naturales y jurídicas para la constitución de

nuevas sociedades de cualquier naturaleza, adquirir ac-

ciones o participaciones de otras Compañías, y eje-

cutar toda clase de actos y celebrar toda clase de

contratos permitidos por las leyes y relacionados con

su objeto principal . - Artículo Segundo . - El domi-

cilio de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, Pro-

vincia del Guayas, pudiendo establecer sucursales o

agencias, dentro o fuera del País por resolución de

la Junta General de Socios. - La Compañía es de na-

cionalidad ecuatoriana, su existencia principia desde

la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil

y durará por cincuenta años . - Capítulo Segundo . -

Del Capital . - Artículo Tercero . - El capital de

la Compañía es de CINCUENTA MIL SUCRES, dividido en

cincuenta participaciones de un mil sucres cada una,



y se encuentra distribuido de la siguiente manera:

1 el señor Ingeniero Alfredo Gregor Delgado, ha sus-  
 2 crito cuarenta i nueve participaciones de un mil su-  
 3 cres cada una; y, el señor Ingeniero Gonzalo Mendo-  
 4 za Coello, ha suscrito una participacion de un mil  
 5 sucres. - Artículo Cuarto. - Para que los socios ce-  
 6 dan sus participaciones se deberá seguir el trámite  
 7 establecido en la Ley de Compañías. - Artículo Quin-  
 8 to. - La responsabilidad de los socios se limita al  
 monto de sus participaciones individuales, en propor-  
 ción a las cuales recibirán los beneficios. - Artí-  
culo Sexto. - La Compañía creará un fondo de re-  
 serva en numerario por lo menos igual al veinte por  
 ciento del capital social. En cada anualidad, la com-  
 pañia segregará de las utilidades líquidas y realiza-  
 das un cinco por ciento, por lo menos, para este  
 objeto. - Capítulo Tercero. - De la Administración. -  
Artículo Séptimo. - La Junta General es el órgano  
 supremo de la Compañía, está constituida por todos  
 los socios y se reunirá ordinariamente convocada me-  
 diante carta individual dirigida a los socios por  
 el Presidente o por quien haga sus veces, por lo  
 menos una vez al año, y extraordinariamente cuando  
 sea convocada por dicho funcionario en la misma for-  
 ma. - Artículo Octavo. - A la Junta General concu-  
 rrirán los socios personalmente o por medio de re-  
 presentantes, en cuyo caso, la representación se con-  
 ferirá por escrito con carácter especial para cada

49  
5/0



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



Junta, a no ser que el representante ostente poder

general legalmente conferido. - Artículo Noveno. - Son

atribuciones de la Junta General: a ) Acordar cambios

sustanciales en el giro de los negocios sociales; b)

Designar Presidente y Gerente y señalarles sus remun-

neraciones; c ) Designar uno o más Subgerentes y se-

ñalarles sus facultades y remuneraciones; d ) Aprobar

las Cuentas o Balances que le presenten los admi-

nistradores; e ) Resolver acerca del reparto de uti-

lidades. En suma, corresponde a la Junta General,

ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones

que la Ley le otorga, así como realizar todas las

funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra

autoridad de la Compañía y orientadas a resolver pro-

blemas de carácter económico, financiero y administra-

tivo que se presentaren en la sociedad.- Asimismo,

es atribución de la Junta General, interpretar en

forma obligatoria para los socios, cualesquiera dudas-

que se presentaren en la aplicación de este contra-

to . - Artículo Décimo. - Salvo el caso en que la

Ley dispone lo contrario las resoluciones de la

Junta General de Socios se tomarán por mayoría de

votos de los socios presentes en la reunión . - Ar-

tículo Undécimo. - La administración y representación

legal, judicial y extrajudicial de la Compañía estará

a cargo del Presidente, quien durará cinco años en

el ejercicio de sus funciones y actuará individual-

mente con las más amplias e ilimitadas facultades. -



1 En la administración podrá actuar un Gerente que  
2 reemplazará al Presidente, en caso de falta, impe-  
3 dimento, etcétera para actuar de éste también con  
4 amplias facultades. También podrán actuar uno o más  
5 Subgerentes con las facultades que les señale la  
6 Junta General y que constarán en sus nombramientos.

7 T E R C E R A, - D E C L A R A C I O N E S . - Los so-

8 cios fundadores hacen las siguientes declaraciones: -

9 P r i m e r a. - Que el capital de la Compañía ha

10 sido suscrito y pagado íntegramente por los socios

11 de la siguiente manera: el señor Ingeniero Alfredo

12 Gregor Delgado, por sus propios derechos, ha suscri-

13 to cuarenta i nueve participaciones de un mil sucres,

14 cada una, y ha pagado en efectivo, la cantidad de

15 cuarenta i nueve mil sucres, correspondiente al va-

16 lor total de las participaciones suscritas; y el se-

17 ñor Ingeniero Gonzalo Mendoza Coello, ha suscrito una

18 participación de un mil sucres, y ha pagado en di-

19 nero en efectivo, la cantidad de un mil sucres, co-

20 rrespondiente al valor total de la participación sus-

21 crita por él. Los pagos efectuados, constan del Cer-

22 tificado de la Cuenta de Integración de Capital de

23 la Compañía, otorgada por el Banco del Pacífico, que

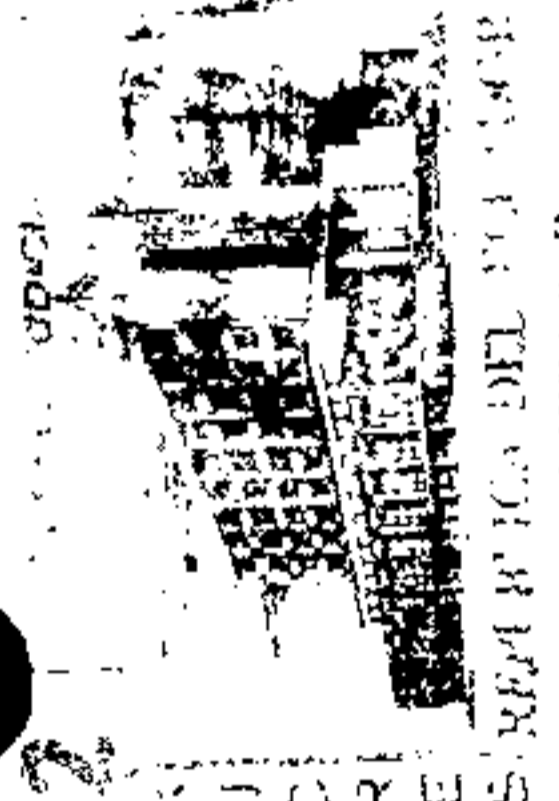
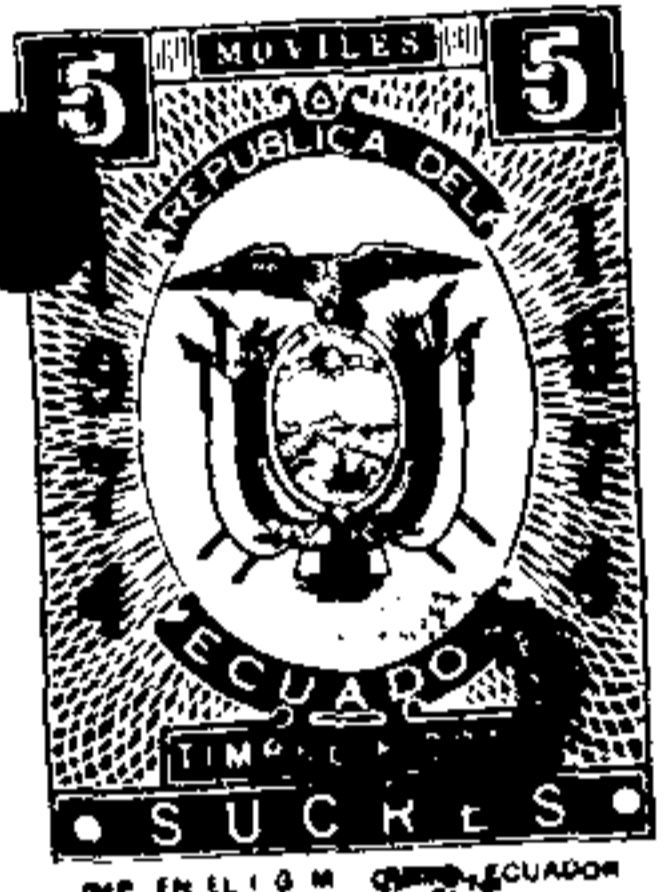
24 se insertará y formará parte integrante de este es-

25 crirura. - S e g u n d a. - Queda autorizado cualquiera

26 de los socios fundadores para efectuar los trámites

27 necesarios para obtener la constitución y existencia

28 jurídica de la Compañía. - Agregue usted, señor Nota-





rio, las demás cláusulas de estilo necesarias para

1 plena  
2 la/ validez de esta escritura, e inserte en ella co-  
3 mo documento habilitante el Certificado de la Cuenta  
4 de Integración de Capital de la Compañía. - ( firma-  
5 do): R. Gómez O., Abogado Raúl Gómez Ordeñana. Re-  
6 gistro número un mil setenta i tres . " =====

7 ES COPIA de la minuta. - Los otorgantes aprueban y  
8 ratifican el contenido íntegro del presente instru-  
9 mento, dejándolo elevado a escritura pública para que  
10 surta sus efectos legales. La cuantía de esta Cons-  
11 titución de Compañía queda establecida en cincuenta  
12 mil sucres .- Quedan agregados, formando parte integran-

13 te de esta escritura, los siguientes documentos : los  
14 certificados de no adeudar al Fisco; el certificado  
15 de Depósito Bancario; y, los comprobantes de pago  
16 de los impuestos de Timbres Fiscales, tasas judicia-  
17 les y de los Colegios Nacionales Aguirre Abad y Do-  
18 lores Sucre, de esta ciudad. - Leída esta escritura

19 de principio a fin, por mi el Notario en alta voz,  
20 a los otorgantes, quienes la aprueban y suscriben  
21 en unidad de acto, conmigo. Doy fe. -- ( firmado) :

22 Alfredo Gregor D. : C.C.No. 09- 0224.381 - C.T.No. 121.  
23 917 . - ( firmado): Gonzalo Mendoza Coello: C.C.No. 09-  
24 0086.098 - C.T.No. 053.362 . - ( firmado): Thelmo R. Te-

25 rres C. ===== RECIBO : - Número: Ciento  
26 diez i nueve mil quinientos cinco . - Por: cien su-

27 cres . - Colegio Nacional Aguirre Abad . - Colecturía . -

28 Recibí de Cuatro Hermanas C. Ltda., la suma de cien



1 sures, por concepto del Impuesto a favor de los

2 Colegios Aguirre Abad y Dolores Sucre. Dos por Mil  
3 adicional a las Escrituras Públicas. Impuesto sobre

4 la cuantía de cincuenta mil sures.- Guayaquil, Julio  
5 diez i siete - mil novecientos setenta i cuatro .- No-

6 taría Nueve . - Orden número: ciento treinta i un mil  
7 trescientos sesenta i ocho . - ( Firma ilegible), El Co-

8 llector. - ( Hay un sello con la siguiente inscripción:

Colegio Nacional Aguirre Abad - Colecturía - Guayaquil ).

R E C I B O : - Recibo para el Contribuyente Unico

Comprobante de Pago . - Ministerio de Finanzas . - Jefa-  
tura Provincial de Recaudaciones del Guayas . - Uno R

Un millón seiscientos cincuenta mil setenta i cuatro. -

Fecha: diez i ocho Julio - mil novecientos setenta i  
cuatro. - GOV . - Recaudación Directa . - Nombre: Notaría

~~Reventa~~ . - Por concepto de: Constitución de " Cuatro Her-  
manas C. Ltda. ". - Cuantía: Cincuenta mil sures . -

Código: Once millones ciento veinte i siete mil uno. -

Libro: Fiscales . - Valor: Trescientos sures . - Código:

Once millones ciento veinte i siete mil cuatro . - Nu-

bro: Timbres Salud . - Valor: Doce sures . - Total :

Trescientos doce sures . - Son: Trescientos doce su-  
res . - ( firma ilegible), Jefe de Recaudaciones o Re-

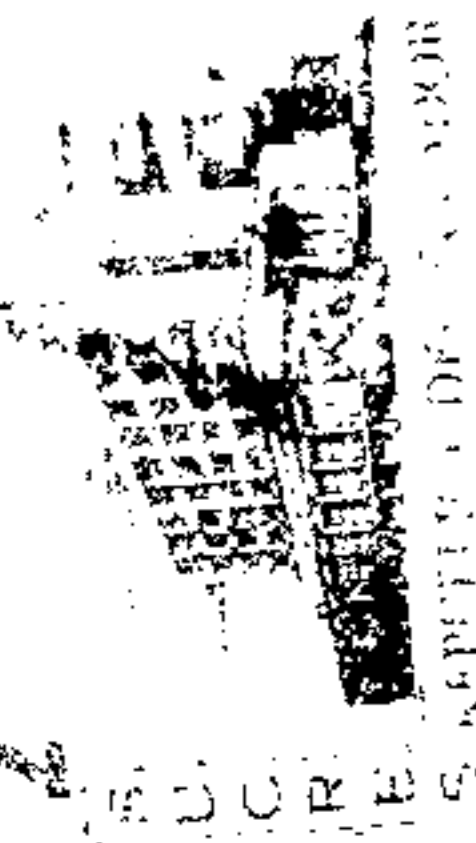
cibidor . " ~~=====~~ R E C I B O : Recibo para el Con-

tribuyente Unico Comprobante de Pago . - Ministerio de

Finanzas . - Jefatura Provincial de Recaudaciones del

Guayas . - Uno R un millón seiscientos cincuenta mil

ochenta i nueve. - Fecha: Julio diez i ocho - mil no-



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



vecientos setenta i cuatro . - ih. - Doscientos noventa

i ocho mil trescientos sesenta i dos. - Recaudación

Directa . - Nombre: Notaria Novena . - Por concepto de:

Tasa Judicial. Carátula: Treinta sucres. Orden número

ciento treinta i dos mil doscientos cincuenta i uno. -

Código: Doce millones cien mil ciento uno . - Rubro :

Tasa y Aranceles Judicial. - Valor: Treinta sucres . -

Total: Treinta sucres . - Son: Treinta sucres . - ( fir-

ma ilegible), Jefe de Recaudaciones o Recibidor. " ~~-----~~

DEPOSITO BAIARIANO : Banco del Pacífico . - Capital Pagado:

Cuarenta millones de sucres . - Certificamos: + Que hemos

recibido de: Señor Ingeniero Alfredo Gregor Delgado :

Cuarenta i nueve mil sucres . - Señor Ingeniero Gonzalo

Mendoza Coello: Un mil sucres . - Cincuenta mil sucres. -

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital

que se ha abierto en este Banco a nombre de la com-

pañía en formación que se denominará " CUATRO HERMANAS

. C. SPA. - El valor correspondiente a este certificado

será puesto en cuenta a disposición de los administra-

dores de la nueva compañía tan pronto sea constituida,

para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva

documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos

debidamente inscritos y un certificado de la Superin-

tendencia de Compañías o del Juez Provincial indicando

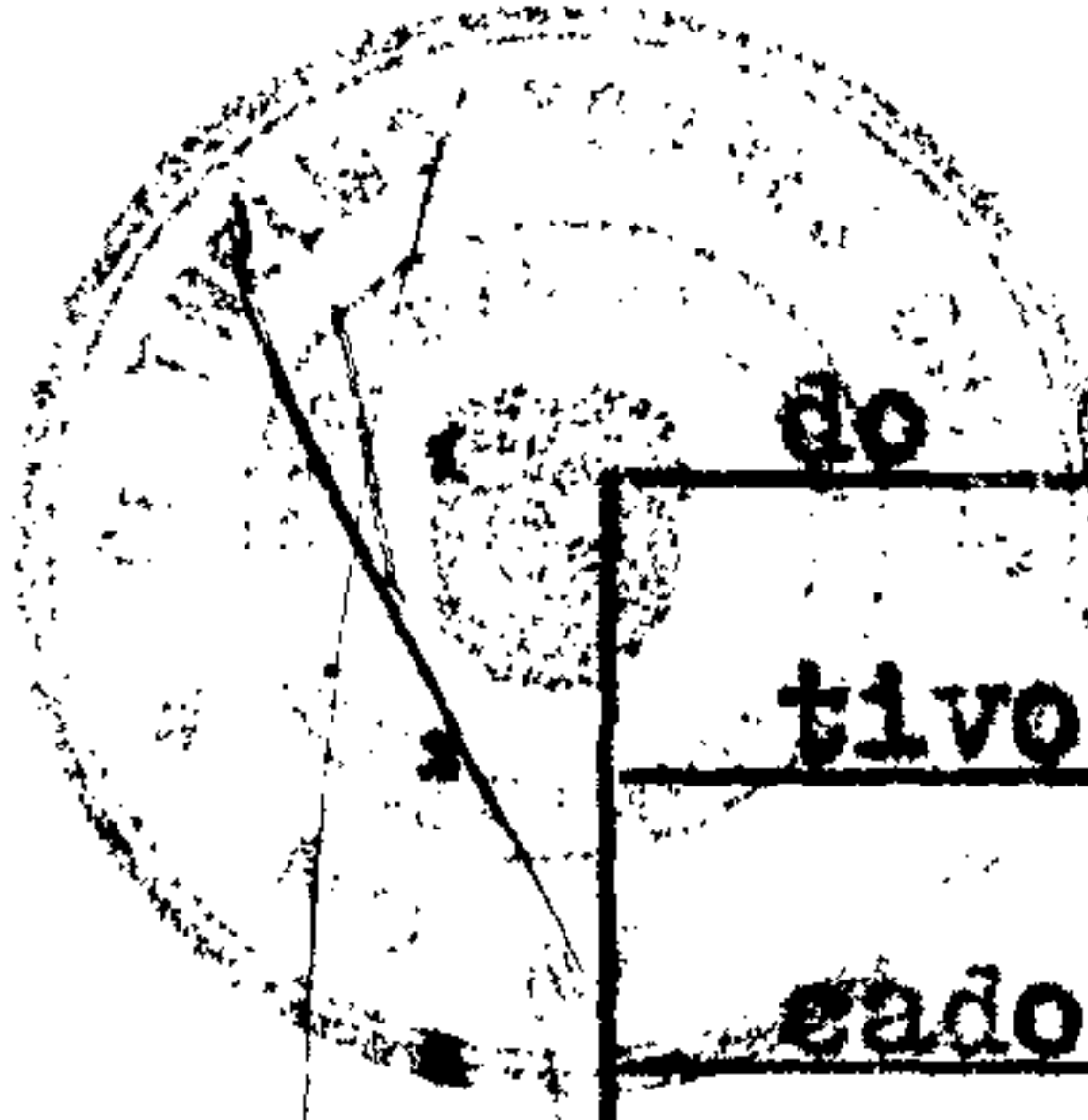
que el trámite de constitución ha quedado debidamente

concluido. - En caso de que no llegare a hacerse la -

constitución de la Compañía y desistieren de ese pro-

pósito, las personas que han recibido este certifica-





do para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán devolver al Banco el presente certificado original. - Muy atentamente. - (firmado): Carlos

Alvarez C., Carlos Alvarez C., Sub-Gerente. - Guayaquil, Julio diez de mil novecientos setenta i cuatro.

CERTIFICADO: Señor Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas: Clemente Fernández Madrid, a usted respetuosamente solicito: Se sirva

conferirme a continuación un Certificado en el cual conste que al señor Alfred Tomas Gregor Delgado, no es deudor del Fisco, a la fecha, por ningún concepto.

- Esta certificación es para Constitución de Compañía. - La Justicia, etcétera. - (firmado): Clem. Fern. na., Clemente Fernández Madrid. - La Jefatura Provincial

de Recaudaciones del Guayas. - Certifica: Que el señor Gregor Delgado Alfred Tomás, poseedor de las Cédulas de Identidad número cero nueve - cero doscientos

veinte i cuatro mil trescientos ochenta i uno y Tributaria número cinco veintiun mil novecientos diez i siete, no adeuda impuestos en esta Jefatura a la

fecha. - Guayaquil, a doce de Julio - mil novecientos setenta i cuatro. - (firmado): Almagro Velásquez Cevallos, Almagro Velásquez Cevallos, Jefe de Recaudaciones

del Guayas. - (firma ilegible). - Válido para Constitución de Compañía. - (Hay un sello donde se lee: Jefatura Provincial de Recaudaciones - Guayas ). "

CERTIFICADO: - Señor Jefe de Recaudaciones Provincial del Guayas. - Clemente Fernández Madrid, ante

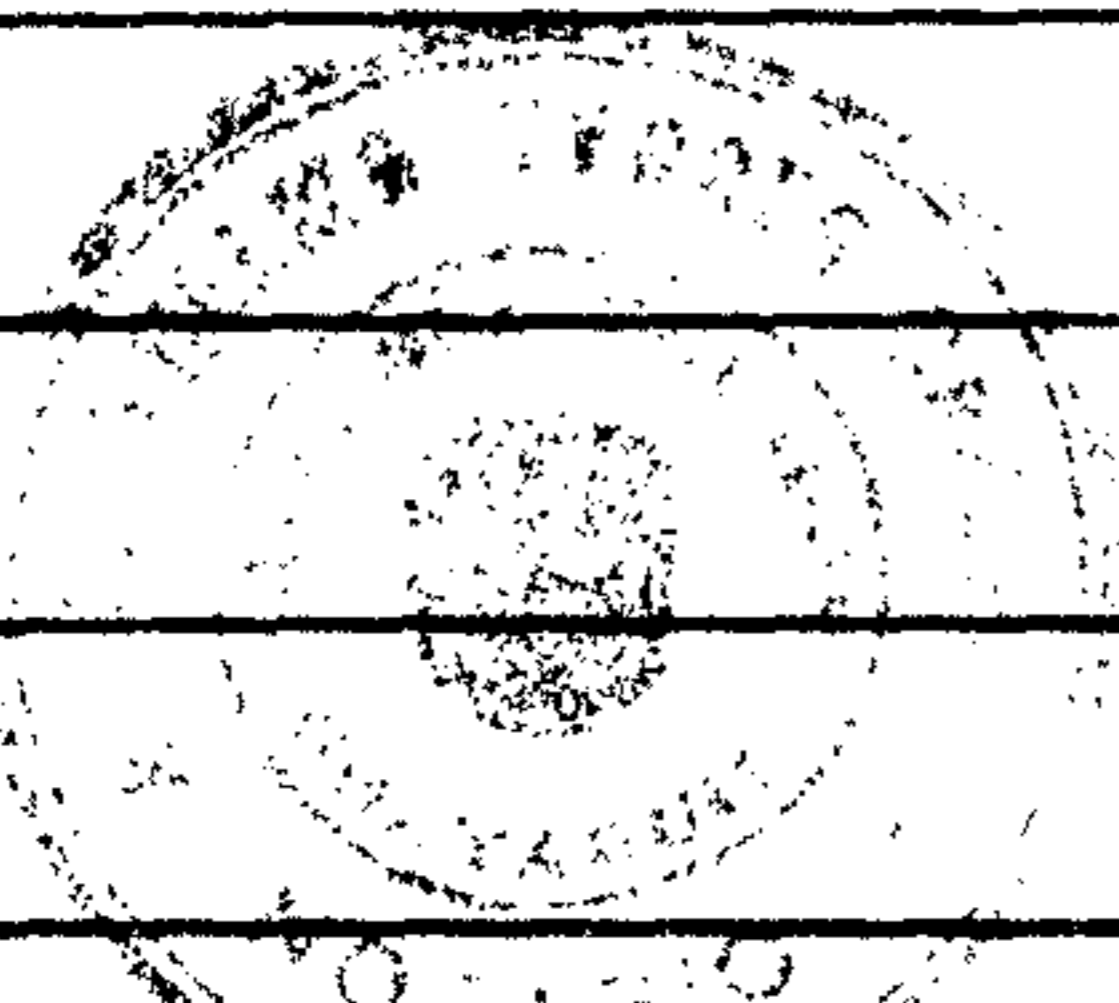


19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



usted respetuosamente solicito: Se digne conferirme a  
continuación un Certificado en el cual conste que el  
señor Gonzalo Enrique Mendoza Coello, no es deudor del  
Fisco, a la fecha, por ningún concepto. - Esta certifi-  
cación la requiero para Constitución de Compañía. -  
As Justicia, etcétera. - (firmado): Juan Ferns., Cle-  
ment: Fernández Madrid. - la Jefatura de Recaudaciones  
del Guayas. - Certifica: Que el señor Mendoza Coello  
Gonzalo Enrique, poseedor de las cédulas de Identidad  
número cero nueve - cero cero ochenta i seis mil no-  
venta i ocho y Tributaria número cero cincuenta i  
tres mil trescientos sesenta i dos no adeuda impuestos  
en esta Jefatura a la fecha. - Guayaquil, doce de  
Julio, mil novecientos, setenta i cuatro. - (firmado):  
Almagro Velásquez Cevallos, Almagro Velásquez Cevallos,  
Jefe de Recaudaciones del Guayas. - (firma ilegible).  
Válido para Constitución de Compañía. - (Hay un se-  
llo con esta leyenda: Jefatura Provincial de Recauda-  
ciones - Guayas ). ===== Enmendado: comste-jurídicas-  
Cuatro-inscripción-indicando.- entre líneas: plena.-

SE OTORGO ante mi; en fe de ello, confiero este SEGUNDO  
TESTIFICIO, que sello y firmo en Guayaquil, en la misma fecha  
de su otorgamiento.-



CERTIFICO: Que por mandato judicial, fue inscrita hoy esta escri-



tura pública, de fojas:14.179 a 14.190, Número:2.931 del Registro Mercantil i anotada bajo el número:13.870 del Repertorio.-Guayaquil, a veinte i siete de Agosto de mil novecientos setenta i cuatro . - El Registrador de la Propiedad.- *[Firma]*

CERTIFICO:Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33- del Código de Comercio, con fecha de hoy, fue fijado i se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho bajo el número:550, el extracto de la escritura pública que contiene el contrato de CONSTITUCION de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "CUATRO HERMANAS C. LTDA.".-Guayaquil, a veinte i siete de Agosto de mil novecientos setenta i cuatro . - El Registrador de la Propiedad.- *[Firma]*

CERTIFICO:Que con fecha de hoy, fueron archivados los comprobantes de pago de Registro, Defensa Nacional, Timbres i Cámara de Comercio, correspondientes a la Matrícula de Comercio de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "CUATRO HERMANAS C. - LTDA.".- Guayaquil, a veinte i siete de Agosto de mil novecientos setenta i cuatro . - El Registrador de la Propiedad.- *[Firma]*